

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Anuncio de la Comandancia Naval de Málaga sobre edicto de hallazgo de una embarcación y un motor fuera borda.

Don Ricardo Carbajo García, Teniente de Navío (RNA), Instructor del expediente de hallazgo número 978/01,

Hago saber: Que el día 18 de septiembre de 2001, se encontró en la playa de Benjarafe en Vélez-Málaga, una embarcación semirrígida de 7,50 metros de eslora y 2,20 metros de manga, y un motor fuera borda marca «Yamaha», de 250 CV de potencia y número de serie 61A-X-707153-S.

Lo que se hace público a tenor del artículo 48 de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre, a fin de que el titular o persona con derecho a ello se persone y comparezca ante este Instructor en la Comandancia Naval de Málaga, sita en el paseo de la Farola, 11, 29016 Málaga, aportando la documentación necesaria que acredite su propiedad, con la advertencia que, de no hacerlo en el plazo de seis meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, se entenderá como que hace abandono de los mismos.

Málaga, 15 de julio de 2002.—El Teniente de Navío Instructor, Ricardo Carbajo García.—34.712.

MINISTERIO DE HACIENDA

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Cataluña de subasta de una finca industrial en Sant Julià de Llor-Binmatí (Girona).

La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cataluña,

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 5 de julio de 2002 decretando la venta de los bienes hipotecados, dentro del procedimiento de apremio seguido contra la deudora «Volumen Internacional, Sociedad Anónima» (NIF A-08773038), se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 19 de septiembre de 2002, a las nueve treinta horas, en la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en Barcelona, plaza Doctor Letamendi, 13-23, sexta planta.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan la capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente. La representación deberá acreditarse mediante escritura original o copia cotejada de la misma.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituirse ante la Mesa de subastas, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subastas podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de subastas.

Para el envío de ofertas por Correo se procederá según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 del Reglamento General de Contratación, en concreto: Cuando las proposiciones se envíen por Correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al servicio de subastas la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el servicio de subastas con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

La Mesa de subastas, en sesión reservada, abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejoras de las ya existentes, sin

perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, las ofertas presentadas tendrán validez durante los seis meses del trámite de la gestión directa. El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en plaza Doctor Letamendi, 12-23, 08007 Barcelona (teléfono 291 12 00), donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las ocho treinta a las catorce horas hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios que pudieran existir de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Deudor que se cita:

Subasta: RI-19-02.

Expediente: «Volumen Internacional, Sociedad Anónima».

NIF: A-08773038.

Fecha de la inscripción de la hipoteca: 1 de septiembre de 2000.

Bienes inmuebles a subastar

Lote único:

Urbana. Entidad número dos. Local industrial desarrollado en planta baja y piso, comunicados por escalera interior, sito en Sant Julià del Llor-